

**ANEJO I A ACUERDO DE CESION Y REVENTA DEL VENDEDOR**

Este *Anejo I a Acuerdo de Cesión y Reventa del Vendedor* ("Anejo I") es otorgado por y entre: (insertar nombre legal completo del Concesionario cedente del Contrato de Ventas al Por Menor a Plazos)

\_\_\_\_\_ ("Suscribiente" o "Cedente") en su capacidad como cedente del *Contrato de Venta al Por Menor a Plazos (Acuerdo de Gravamen Mobiliario)* que se describe en el preámbulo a continuación; y Oriental Bank, una corporación bancaria organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su capacidad de Cesionario ("Banco"):

**POR CUANTO**, el Suscribiente y el Banco (en conjunto las "Partes") han otorgado un *Acuerdo de Cesión y Reventa del Vendedor*, bajo cuyos términos el Suscribiente ha cedido al Banco ("Cesión") el Contrato de Ventas al Por Menor a Plazos – Acuerdo de Gravamen Mobiliario número \_\_\_\_\_ relacionado a un vehículo marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, número vin \_\_\_\_\_ ("Contrato");

**POR CUANTO**, las Partes han acordado llevar a cabo la Cesión con recurso al Cedente y desean establecer los términos aplicables al derecho de recurso contratado;

**POR TANTO**, las Partes libre y voluntariamente acuerdan que:

1. Los términos en mayúsculas no expresamente definidos en este Anejo I, tendrán el significado que se les atribuye bajo el Acuerdo de la Cesión.
2. En consideración a la compra del Contrato por el Banco, sus sucesores y cesionarios, las Partes acuerdan que la venta y cesión del Contrato al Banco se hace con recurso al Cedente conforme los siguientes términos (inicialar una de las alternativas a continuación):

\_\_\_ **A. Con recurso total al Cedente:** En consideración a la compra del Contrato por el Banco, sus sucesores y cesionarios, el Suscribiente se obliga incondicionalmente a garantizar solidariamente el pago puntual de todos los plazos especificados en el Contrato, más intereses, y se obliga a readquirir el Contrato por compra, inmediatamente que fuese requerido para ello por el Banco, sus sucesores y cesionarios, pagando el Suscribiente la totalidad de la deuda pendiente de pago bajo el mismo, si en cualquier momento el COMPRADOR dejase de hacer efectivo a su vencimiento alguna de las condiciones u obligaciones bajo el Contrato, o si el mismo fuese rescindido por cualquier razón. La responsabilidad del Suscribiente no será afectada por cualquier indulgencia, prórroga, transacción o variación en la obligación incurrida por o con el COMPRADOR o cualquier otra persona interesada y se renuncia expresamente al derecho de aviso de aceptación de esta garantía y a todo aviso, demanda o notificación de incumplimiento, protesto, requerimiento de pago, excusión y remedios posesorios.

\_\_\_ **B. Con recurso limitado al Cedente.** En consideración a la compra del Contrato por el Banco, sus sucesores y cesionarios, el Suscribiente se obliga incondicionalmente a garantizar solidariamente el pago puntual de todos los plazos especificados en el Contrato, más intereses, y se obliga a readquirir el Contrato por compra, inmediatamente que fuese requerido para ello por el Banco, sus sucesores y cesionarios, pagando el Suscribiente la totalidad de la deuda pendiente de pago bajo el mismo, si en cualquier momento el COMPRADOR dejase de hacer efectivo a su vencimiento alguna de las condiciones u obligaciones bajo el Contrato, o si el mismo fuese rescindido por cualquier razón dentro de los próximos \_\_\_\_\_ meses (pagos) desde el otorgamiento del Contrato. La responsabilidad del Suscribiente no será afectada por cualquier indulgencia, prórroga, transacción o variación en la obligación incurrida por o con el COMPRADOR o cualquier otra persona interesada y se renuncia expresamente al derecho de aviso de aceptación de esta garantía y a todo aviso, demanda o notificación de incumplimiento, protesto, requerimiento de pago, excusión y remedios posesorios.

\_\_\_ **C. Con recurso limitado al Cedente.** En consideración a la compra del Contrato por el Banco, sus sucesores y cesionarios, el Suscribiente se obliga incondicionalmente a satisfacer al Banco, sus sucesores y cesionarios, a requerimiento de éste, la suma de \$ \_\_\_\_\_, inmediatamente que fuese requerido para ello por el Banco, sus sucesores y cesionarios, si en cualquier momento el COMPRADOR dejase de hacer efectivo a su vencimiento algunos de los pagos o condiciones establecidas en el Contrato, o si el mismo fuese rescindido por cualquier razón. La responsabilidad del Suscribiente no será afectada por cualquier indulgencia, prórroga, transacción o variación en la obligación incurrida por o con el COMPRADOR o cualquier otra persona interesada y se renuncia expresamente al derecho de aviso de aceptación de esta garantía y a todo aviso, demanda o notificación de incumplimiento, protesto, requerimiento de pago, excusión y remedios posesorios.

3. Este Anejo I suplementa el Acuerdo. Conforme suplementado por este Anejo I, el Acuerdo continúa en pleno vigor y efecto conforme sus términos.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Nombre del Vendedor \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Titulo \_\_\_\_\_